



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1140 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 10 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, mediante Oficio N° 0019-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del 07.MAR.2018 manifiesta al Vicerrector Académico, que los estudiantes se inscriben en las asignaturas tal como señala el Art. 40° del Reglamento de Estudios, en el grupo conveniente, presentándose grupos numerosos y otros con pocos alumnos, y en los pabellones de Ciencias de la Salud, las aulas tienen una capacidad máxima de 40 alumnos, razón por la cual solicita se incluya un artículo en la parte de Disposiciones Finales del Reglamento de Estudios, donde se precise que para las aulas de dichos pabellones se divida hasta un máximo de 40 alumnos por cada grupo;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 131-2018-UNHEVAL-VRACAD, remite el presente caso al Rector, para que sea ratificado

Que en la sesión ordinaria N° 19 de Consejo Universitario, del 20.MAR.2018, luego de la deliberación, el pleno acordó disponer que, en las aulas de los pabellones cuyo aforo es un máximo de 40 alumnos y de exceder su capacidad, se aperturen uno o más grupos de estudio de manera proporcional, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N° 69 del Estatuto de la UNHEVAL; para lo cual se encomienda a los directores de los departamentos académicos de las facultades de adoptar las acciones de su competencia;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0327-2019-UNHEVAL- CU/R, del 09.ABR.2018, para la emisión de la resolución;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a la Resolución N° 451-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretaría General a la Mg. Luz Mery NOLAZCO BRAVO, el 09 y 10.ABR.2018;

SE RESUELVE

- 1°. **DISPONER** que, en las aulas de los pabellones cuyo aforo es un máximo de 40 alumnos, si se excede su capacidad, se aperturen uno o más grupos de estudio de manera proporcional, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N° 69 del Estatuto de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **ENCOMENDAR** a los directores de los departamentos académicos de las facultades de adoptar las acciones de su competencia.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución y a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Mg. Luz Mery NOLAZCO BRAVO
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv-AL-OCI-
Transparencia-DCalidad
DAYSADirectores de Escuela
Archivo

YKFQ/Vam